



“Clorinda Ciudad de Integración”

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Clorinda

VISTO:

El Código Tarifario Municipal vigente y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario Modificar el texto del TITULO XXI, “Derecho y/o Tasas Por Servicios de Inspección Bromatológica de Productos de Origen Animal y Vegetal; Tareas de Desinfección y Desratización, en su acápite h) Art. 21.4. Tasas por Servicios de Desinfección, del citado Código, como así también el TÍTULO VII en su Art. 7.4.0”. Vehículo para transporte público de pasajeros de larga distancia. Se abonará por cada unidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal. Abonará por cada unidad e la oportunidad que haga escala o ingrese;

Que la modificación obedece teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, la provincia y en nuestra ciudad de Clorinda, por lo que surge necesario reducir las tasas fijadas (Valor U.T.) en el Código Tarifario Municipal en los Títulos citados precedentemente;

Que por lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo legal pertinente, en consecuencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- MODIFICASE la Ordenanza N° 1.010/2022 en los siguientes Títulos del Código Tarifario Municipal, los siguientes:

TÍTULO VII:

Art. 7.4.0. “Vehículo para Transporte público de pasajeros de larga distancia. Se abonará por cada unidad que haga escala o ingrese al Ejido Municipal. Abonará por cada unidad en la oportunidad que haga escala o ingrese..... 10 UT.

TITULO XXI – “DERECHOS Y/O TASAS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN BROMATOLÓGICA DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y VEGETAL. TAREAS DE DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN”.-

Art. 21.4

h) El transporte automotor nacional e internacional afectado al traslado de personas y mercaderías que ingresen al Ejido Municipal de la ciudad de Clorinda, o transitan por el, serán pasibles de la verificación sanitaria municipal desde el punto de vista bromatológico, en sus puestos fijos o móviles establecidos a tal fin y estando sujetos a las siguientes tasas:

- 1- Por cada Unidad de Transporte inscripto en la ciudad de Clorinda..... 7 UT.
- 2- Por cada Unidad de Transporte inscripto en otras jurisdicciones nacionales..... 15 UT.
- 3- Por cada Unidad de Transporte internacional con dominio extranjero..... 7 UT.
- 4- Por cada Unidad de Transporte con capacidad mayor a 25 pasajeros..... 7 UT.

ARTICULO 2º. - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE ACUERDOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CLORINDA EL DÍA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES. -


Cintia Elizabeth López
Secretaría Legislativa H.C.D.




ABRAHAM SKIERKIER
PRESIDENTE H.C.D.

ORDENANZA N° 1.050/2.023.-

Cde. Expdte. N° 81-I- 2.023 (Reg HCD)
afa